

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2451

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2451, celebrada el 27 de enero de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

2451-06-220127 - Aprueba vinculación del Banco Central de Chile como Banco Central Asociado al Fondo Latinoamericano de Reservas.

1. Aprobar que el Banco Central de Chile solicite al Fondo Latinoamericano de Reservas su incorporación en calidad de Banco Central Asociado, mediante el envío de una Solicitud de Vinculación, que se acompaña como Anexo, en los siguientes términos:
 - Capital a ser suscrito: USD 500.000.000 (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).
 - Capital a ser pagado: USD 500.000.000 (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).
 - Reservas institucionales a ser pagadas: USD 58.600.000 (cincuenta y ocho millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
 - El pago de los montos descritos se realizará mediante su equivalente en Derechos Especiales de Giro que integran las reservas internacionales del Banco Central de Chile, los que serán transferidos una vez que se haya suscrito el Acuerdo de Vinculación.
 - Participación en los órganos de administración del FLAR: El Presidente del Banco Central de Chile, o quien este designe, participará con derecho a voz en la Asamblea y con derechos a voz y voto en el Directorio del Fondo Latinoamericano de Reservas.
2. Facultar al Gerente General del Banco Central de Chile para que, una vez que la Solicitud de Vinculación sea aprobada tanto por el Directorio como por la Asamblea del Fondo Latinoamericano de Reservas, negocie y suscriba el correspondiente Acuerdo de Vinculación y todos los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución de este Acuerdo.
3. Dejar constancia que la incorporación del Banco Central de Chile al Fondo Latinoamericano de Reservas, como Banco Central Asociado, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la red de apoyo financiero regional, lo que, a su vez, permitirá ampliar las posibilidades de acceso a líneas que complementan la liquidez de las reservas propias, así como fomentar el intercambio de información técnica relevante en materias atinentes a la gestión de reservas y temas de política afines.
4. Disponer que el presente Acuerdo se lleve a efecto de inmediato, tan pronto sea adoptado, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial.



JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe